

LABOR COLONIZADORA DEL MONASTERIO DE POBLET EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL SIGLO XII

0. INTRODUCCIÓN

El monasterio de Poblet nació con el final de la Reconquista en Cataluña con un claro propósito: el de colaborar en la repoblación de las tierras de la Conca de Barberá. El Cister era, en aquellos momentos, la institución más adecuada para colonizar y roturar las tierras recibidas de Ramón Berenguer IV.

Hemos creído interesante estudiar los ciento siete documentos localizados del periodo 1186-1190 agrupándolos por tipos, para ver las distintas formas que toman los contratos realizados entre el monasterio y los diversos estamentos de la sociedad de la época, confeccionando una estadística.

No siempre es factible clasificar la documentación de una forma rígida bajo un aspecto concreto (por ejemplo, una donación «reservato usufructu» o incluso una venta puede convertirse en donación «post obitum» a la muerte del donante). Por ello, algunos documentos los hemos analizado bajo distintos apartados con lo cual los porcentajes que aparecen en el presente trabajo no han sido calculados sobre la base de los 107 documentos, sino sobre 155 que es el número de casos que aparecen sumando las cantidades de los distintos apartados.

Los documentos utilizados son, en su mayor parte, inéditos; algunos han sido ya utilizados por el P. Agustí Altisent en sus trabajos. No ofrecemos Apéndice documental por dos razones: 1.º por la cuestión obvia de espacio dentro de la Revista, y 2.º porque se está trabajando en la confección del *Diplomatario de Poblet*, dirigido por el

P. Altisent, en el cual aparecerán publicados todos los documentos con los cuales hemos trabajado ¹.

Siempre que ha sido posible, se ha transcrito de los originales del Archivo Histórico Nacional de Madrid (A.H.N.), salvo cuando el documento de este Archivo era una copia posterior al Cartulario de Madrid (C.P.M.) o al de Tarragona (C.P.T.).

1. TESTAMENTOS

Aparecen cuatro testamentos redactados en distintas circunstancias: uno está hecho «iacens in egritudine», dos «sanus et incolumis», y el último «gravi infirmitate detentus». Los otorgantes conceden bienes y derechos para asegurarse la ayuda espiritual del monasterio, es decir, «pro remedio animae», motivo por el cual se hacían muchas donaciones, especialmente a partir del siglo XI. También en ese momento se revitalizó el testamento en favor de la Iglesia que, al parecer, había sufrido una crisis en la Alta Edad Media, sobre todo por la escasez de tierras poseídas libremente, si bien se limitaron a disposiciones piadosas, ya que en el seno de la familia predominaba la sucesión legítima ².

A menudo la donación consistía en terrenos u otras propiedades inmuebles, o bien en sumas en metálico o censos en especie. Una vez concedidos los bienes que aseguraban la salvación del alma, los testamentos se ocupaban de sus familiares más cercanos. Este apartado supone alrededor de un 2,58 % de la documentación consultada.

2. VENTAS

Tenemos documentadas ocho ventas, cuatro durante el abadiato de Pedro de Talladell (1186-1187) y cuatro en el de Esteban III (1188-1190). Se trata de simples transacciones económicas sin ningún significado espiritual, a excepción de la venta momentánea de un tal Arnau Rufaca que «post obitum» se convertirá en donación ³.

1. Todos los documentos utilizados están transcritos en nuestro estudio: *El monasterio de Poblet durante los abadiatos de Pedro de Talladell y Esteban III (1186-1190)*, Tesis de Licenciatura dirigida por el Prof. Dr. Emilio Sáez, Universidad de Barcelona, 1978 (Inédita. Depositada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona), Apéndice documental págs. 150-325.

2. Vid. ARVIZU, F. de: *La disposición «mortis causa» en el Derecho español de la Alta Edad Media*, Pamplona, EUNSA, 1977, págs. 129 y ss.

3. C.P.M., fol. 139 v., 1.^a col.

Generalmente, las ventas se refieren a inmuebles o tierras que se denominan genéricamente «honor»; no obstante, podemos encontrar también ventas de censos, como en el caso de Guillem de Benavent⁴, prepósito de S. Andreu de Lleida, que vende a Poblet «unum canterum olei quem censualem...» por tres sueldos y tres dineros también censuales. Se trata en realidad del cambio de un censo por otro, intercambio realizado entre la iglesia leridana y el monasterio. Este poseía un censo en moneda en la ciudad de Lérida, que podía ser cobrado más fácilmente por el prepósito de la iglesia de S. Andreu; entretanto, esta tenía asignado el «canterum» de aceite en Tortosa, que podía ser cobrado por los monjes de Poblet con relativa facilidad, cuando acudían a aquella ciudad para el cobro de los demás censos que en ella poseían. Se trata, pues, simplemente de un intercambio, que conlleva una mayor comodidad para ambas partes.

En las demás ventas, en las que siempre el monasterio actúa como comprador, es interesante fijar nuestra atención en los límites que se dan de las tierras: «... affrontat de omnibus partibus in alodio vestro...», «... de .III^a. in alodio de vos comparatores (sic)...», «... affrontat de quatuor partibus in honore vestro de Populeto...». En uno de los documentos⁵ Pedro de Modolan, su esposa Meseguera y sus hijos venden a Poblet una tierra en el valle del Codós. Vemos que al dar los límites de esta tierra dice: «...affrontat de omnibus partibus in alodio vestro...». Precisamente, tres meses antes se había producido una sentencia en favor del monasterio sobre las tierras del valle del Codós, que reclamaban gentes de Esplugu y de Vimbodí. Con esta compra el monasterio no intenta más que acabar de perfilar sus posesiones en el Codós, y buena prueba de ello la tenemos en que la pequeña pieza de tierra objeto de la venta está completamente rodeada por los alodios del monasterio. Así pues, se ve la constante preocupación de Poblet por hacer su dominio territorial cada vez más compacto. Las tierras que no consiguen por donación las compran, con la finalidad de que no queden pequeñas islas de otros propietarios dentro de sus posesiones.

En esta época el monasterio adquiere, por vez primera en su todavía corta historia, el señorío sobre un castillo; anteriormente lo había

4. A.H.N., carp. 2043, n.º 4 y 5.

5. A.H.N., carp. 2044, n.º 7.

adquirido sobre algunos pueblos, como Cérvoles y Vimbodí⁶. Se trata de la compra, por parte del monasterio, a Marquesa de Ribelles y a sus hijos Ramón y Gombau del castillo de Montsuar (con sus términos, pertenencias, «usatges», censos y «castellanos illius castrii») por el precio de quinientos maravedíes y un caballo que valía quinientos sueldos.

Las ventas suponen un 5,16 % aproximadamente del total de la documentación, y en todas las operaciones interviene el monasterio de Poblet como comprador.

3. DONACIONES

Las donaciones representan el apartado más numeroso, ya que suponen un 36,12 % del total de la documentación. Para su más fácil estudio, dividiremos aquel en subapartados.

3.1. «pro anima»

Las donaciones simples «pro anima» tenían como objeto primordial el miedo del donante a la muerte sin haber realizado una entrega de bienes en favor de su alma. Según Arvizu⁷, a pesar de que se tratara de una relación «inter vivos», se considera la donación «pro anima» como de «mortis causa», ya que la muerte es la causante del acto.

La mayoría de las donaciones eran de tierras o censos. Hay que destacar que los bienes se entregaban en el momento de otorgar la donación, y que ésta era irrevocable.

Representa aproximadamente este tipo de donación un 4,51 % del total de documentos.

3.2. «reservato usufructu»

Este tipo de donaciones, junto con las «post obitum» fueron dos importantes cauces jurídicos, por los que llegó a la Iglesia medieval la mayor parte de sus riquezas. Como sujeto pasivo en esta clase de donaciones, los monasterios formaron su patrimonio, a menudo muy disperso por la gran cantidad de donaciones por parte de personas de distintas zonas a los cenobios. De ahí el interés por agrupar lo más posible todas estas posesiones; en última instancia, incluso recurriendo

6. ALTISENT, A.: *Història de Poblet*, Abadía de Poblet, 1974, págs. 70-71.

7. *Op. cit.*, pág. 146.

a las permutas de tierras y censos o a la compra de estos, hecho que, como hemos visto, ocurrió con cierta frecuencia en Poblet en la época estudiada.

Las donaciones «reservato usufructu» representan un 3,22 % de la documentación estudiada.

3.3. «*post obitum*»

Este tipo de donación alcanza un 2,58 %. Mientras que la donación «reservato usufructu» tiene inmediata eficacia desde el momento de su realización, en la «*post obitum*» la perfección del trato no se produce hasta la muerte del donante a pesar de tratarse de una donación segura por la supervivencia del donatario, en nuestro caso el monasterio de Poblet. El donante sigue siendo propietario hasta su muerte, pero no puede disponer libremente de los bienes entregados. Se puede apreciar, comparando con los porcentajes de años anteriores, que todos estos tipos de donación sencilla, sin recibir nada a cambio, van disminuyendo progresivamente.

3.4. «*contradonatio*»

Sin embargo, en estos momentos que estudiamos aumenta de forma importante el porcentaje de las que, siendo donaciones de efecto inmediato, contienen una compensación económica a favor del donante. De esta clase de donaciones tenemos, en los años 1186-1190, un total de catorce casos, que representan un 9,03 aproximadamente con respecto al total de la documentación. Normalmente el donante recibía la «*contradonatio*» en metálico ya que, gracias a la buena administración cisterciense, Poblet tenía numerario que utilizaba frecuentemente para estos casos de compensaciones —y para compras o préstamos—, en una época en la que tanto los campesinos como la nobleza de la comarca andaban escasos de dinero, viéndose obligados, en muchos casos, a empeñar sus bienes. También era frecuente que el monasterio pagara por medio de animales, teniendo especial importancia el caballo, que se utilizaba como precio, como compensación por las donaciones o como regalo a los benefactores del monasterio.

3.5. «*de personas*»

Se nos presentan dos casos en cuatro documentos de la entrega al monasterio de personas. Ello supone un 2,58 %. Se trata de un

sarraceno, Zaid de Albelda, entregado por Ermengol, conde de Urgel⁸, y de Juan Ferrer, de Gerona, entregado por el rey Alfonso⁹. Ambos, con todos sus bienes, pasan a depender del monasterio.

4. DEFINICIONES Y CONCORDIAS

Este apartado es el segundo en importancia, después del de donaciones. Los quince documentos que incluye equivalen a un 9,67 % del total de las nuevas adquisiciones.

Analizados estos documentos, se ven las dificultades que se presentan al monasterio en su expansión territorial y la forma de solucionarlas. Hay algún documento en el que Poblet actúa de mediador, en lugar de hacerlo como parte interesada. En la mayor parte de documentos de concordias encontramos el verbo «dificio», que nos advierte de dificultades existentes con anterioridad.

Entre los documentos de concordia del periodo estudiado tenemos la sentencia del juicio pronunciada por Bernardo, obispo de Barcelona¹⁰, contra los hombres de Espluga, que habían asaltado a los monjes mientras estos trabajaban sus posesiones en el valle del Codós¹¹. Con ello vemos que no siempre hubo acuerdos amistosos entre los repobladores de la comarca y el monasterio en su expansión.

5. PIGNORACIÓN

Como es sabido, en la época de la que estamos tratando, la difusión de la moneda era considerablemente escasa, por lo que, desde los grandes señores hasta la pequeña nobleza local y los campesinos, se veían a menudo necesitados de efectivo; el particular desarrollo económico de los monasterios y las numerosas aportaciones que recibían hacía que ellos fueran los centros financieros más importantes. También el monasterio de Poblet reunía estas características, y realizó perfectamente su papel en relación con la sociedad en la que se desenvolvía su vida a finales del siglo XII.

8. A.H.N., carp. 2045, n.º 14.

9. C.P.M., fol. 13 r., 2.ª col., v., 1.ª col.

10. A.H.N., carp. 2043, n.º 17 (original) y n.º 18 (copia contemporánea).

11. Todo este proceso ha sido estudiado de forma exhaustiva, y creemos que definitiva, por ALTISENT, A.: *Un poble de la Catalunya Nova als segles XI i XII. L'Espluga de Francolí de 1079 a 1200*, «Anuario de Estudios Medievales» (Barcelona), 3 (1966), 131-213.

Las ventas, por el problema de las herencias, resultaban frecuentemente difíciles de llevar a cabo, dado que se necesitaba la aprobación de todos los que poseían derechos sobre el «honor» que se pretendía vender. Por ello, cuando la gente necesitaba numerario, hipotecaba algunas de sus propiedades, temporalmente, al monasterio. Se trataba de ceder el usufructo de una posesión en espera de poder devolver el préstamo conseguido. La fórmula de la pignoración sin duda debía ser beneficiosa para los cenobios, ya que sacaban provecho de unas cosechas imprescindibles para su subsistencia. Por otra parte, esta era una buena forma de ganar algo por el préstamo realizado, cuando estaba terminantemente prohibido a la Iglesia cobrar cualquier tipo de intereses.

En la documentación utilizada se encuentran seis documentos de «impignoración»; en tres de ellos se empeñan censos y, en los restantes, tierras. Estos documentos nos confirman que las grandes familias nobles de la zona tenían escasez de dinero en metálico, y así vemos implicados en estas hipotecas a miembros de las mejores familias como los Anglesola, Puigvert, Pinós, Castelló y Jorba.

Esta clase de contratos suponen, dentro del conjunto de la documentación, un 3,87 %.

6. PERMUTAS

Las permutas de tierras y censos no son muy numerosas en esta época; suponen un 2,58 % de la documentación. No obstante, en ellas se observa ya un interés por concentrar tierras dispersas.

Hemos visto anteriormente cómo el monasterio, algunas veces, debía forzar a donaciones de tierras que limitaban con otras posesiones suyas anteriores. En estos casos se recurría a la «contradonatio», para convencer a los donantes, o en última instancia a la compra. También la permuta es, en cierta forma, una compra, con la diferencia de que en esta se cambia una tierra o censo por una cantidad en metálico, mientras que la permuta, según J. Santacana, «vendría a ser algo semejante a la compraventa en una economía de tipo rural»¹².

12. *El monasterio de Poblet (1151-1181)*, Barcelona, «Anuario de Estudios Medievales» (Anejos, 5), 1974, pág. 284.

Normalmente en nuestros documentos encontramos la forma «ex-canviamus», aunque puede verse en algunos «donamus» o bien «vendemus et excambiamus».

7. CONCLUSIONES

Con el análisis de las distintas formas que adopta la documentación populetana de 1186-1190, hemos podido sacar algunas conclusiones sobre el avance de la repoblación en las últimas tierras de la Catalunya Nova reconquistadas a los musulmanes, y también ver un poco la evolución de la mentalidad de los repobladores al asentarse definitivamente en aquellas nuevas tierras.

Según J. Santacana¹³ desde la fundación del monasterio hasta 1166, las donaciones simples habían representado casi el 75 % del total de nuevas adquisiciones. En el periodo 1166-1181, también según el mismo autor, el porcentaje había descendido a menos del 50 %. A. Altisent¹⁴, que estudia el intervalo 1181-1186, encuentra que las donaciones han bajado hasta, aproximadamente, un 28 %, y en el periodo que nosotros estudiamos (1186-1190), el porcentaje está sobre el 13 % del total de nuevas adquisiciones¹⁵.

En veinte años las donaciones han disminuido de forma alarmante en un 62 % ¿cuál puede ser el motivo de este fenómeno?

Pensamos que la pequeña nobleza que había acudido a la repoblación de las tierras recuperadas recientemente al Islam, impulsada por las franquicias que se ofrecían a los repobladores, estaba ya perfectamente asentada hacia 1186 y, después de la euforia de las nuevas conquistas y las consiguientes donaciones generosas al monasterio recién fundado, los nobles de la comarca se dedicaron mucho más que en los primeros momentos a la consolidación de sus posesiones. Por otra parte los campesinos repobladores llevaban unos años cultivando aquellas tierras que ya consideraban como herencia de familia (recuérdese la lucha por el valle del Codós); habían adquirido el sentido de propiedad. Los herederos eran una limitación importante para llevar

13. *Op. cit.*, pág. 253.

14. *El monasterio de Poblet durante el abadiato de Esteban II (1181-1186)*, Tesis de Licenciatura dirigida por el Prof. Dr. Emilio Sáez, Universidad de Barcelona, 1965 (Inédita). Depositada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona).

15. Vid. nuestro trabajo citado en la nota 1.

a cabo donaciones simples, ya que estas disminuían sensiblemente su patrimonio familiar¹⁶. Las instituciones religiosas contribuyeron, según Valdeavellano¹⁷, a la transformación de la cuota de «libre disposición» del Derecho visigodo en cuota «pro anima»; la libre disposición de bienes «mortis causa» quedaba de esta forma muy limitada¹⁸. Para la ejecución de últimas voluntades «pro anima» ya el *Liber Iudiciorum* establecía el límite de 1/5 de los bienes cuando había descendientes¹⁹.

Como puede verse, a lo largo del presente estudio hemos evitado expresamente hablar de la «familiaritas». Esta institución, tan corriente en la época, se da con frecuencia en Poblet. Nos encontramos en la época estudiada con 28 casos de «familiaritas» (18,06 %), 23 de los cuales se dan durante el abadiato de Pedro de Talladell (1186-1187), y solamente 5 en el siguiente abadiato de Esteban III (1188-1190). Tres de los documentos son de «familiaritas estricta», mientras los 25 restantes son de «familiaritas clásica».

El estudio detallado de esta institución en el monasterio de Poblet en la época 1186-1190 será el objeto de un próximo trabajo.

ANTONIO M. GARCÍA ESPAÑOL

16. Para ampliar este aspecto vid. MALDONADO, J.: *Herencias en favor del alma en el Derecho español*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1944, 264 págs.

17. *La cuota de libre disposición en el Derecho hereditario de León y Castilla en la Alta Edad Media*, «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), XI (1932), 129-176.

18. TOMÁS Y VALIENTE, F.: *La sucesión de quien muere sin parientes y sin disponer de sus bienes*, «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), XXXVI (1966), 189-254.

19. GARCÍA TORAÑO, Paulino: *La ejecución de últimas voluntades «pro anima» en el periodo astur*, «Boletín del Instituto de Estudios Asturianos», XXV (1971), 293-316.